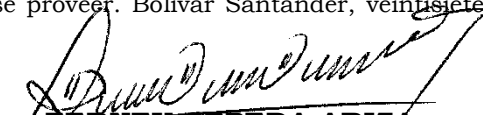


...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con la constancia de que la audiencia programada para el día 22 de agosto de 2023, dentro del proceso de la referencia, fue suspendida a solicitud de las partes, por lo cual se torna procedente fijar nueva fecha para la resolución de las objeciones al trabajo de partición. Sirvase proveer. Bolívar Santander, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN	681014089001201800090-00
PROCESO	SUCESION INTESTADA
PARTE DEMANDANTE	ANA SOFIA, LUZ MARINA, GLADYS, CLARA HILDA QUIROGA GONZALEZ, EMPERATRIZ QUIROGA DE SEDANO, ROSALBA QUIROGA GALEANO.
CAUSANTE	LUIS ALBERTO QUIROGA CASTAÑEDA
APODERADO	Dr. CARLOS ANDRES RUIZ PINZON
INICIADO	28 DE AGOSTO DE 2018

Vista la constancia secretarial que antecede, se torna procedente fijar nueva fecha y hora para reanudar la audiencia de resolución de objeciones al trabajo de partición dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR - SANTANDER,**

R E S U E L V E:

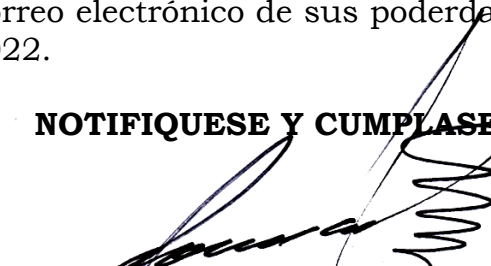
PRIMERO: SEÑALAR el día martes diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para reanudar la audiencia de resolución de objeciones a la partición de bienes dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, acorde con lo establecido en el Art. 509 numeral 3° del CGP en concordancia con el Inciso 3° del Art.129 ibídem. Oficiese.

PREVENIR a las partes para que asistan a la AUDIENCIA VIRTUAL; lo anterior, so pena de acarrear las sanciones previstas por la ley.

SEGUNDO: ADELANTESE la precitada audiencia mediante la utilización de la plataforma LIFESIZE, cuyo vínculo para acceso será informado a los canales digitales que serán aportados por las partes y a los de sus apoderados. Por lo anteriormente expuesto se requiere a los apoderados para que suministren a la mayor brevedad, el correo electrónico de sus poderdantes conforme los Art. 3 y 4 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

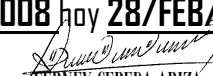
La Juez,


ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado

No. 008 hoy 28/FEB/2024


FERNEY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO